



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0487-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 21/06/2018

PALABRAS CLAVE: proceso de designación de candidatos

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El quince de noviembre de dos mil diecisiete, MORENA emitió la convocatoria a fin de elegir candidaturas para los procesos electorales federales y locales 2017-2018. El treinta de enero, la recurrente solicitó su registro como aspirante a la candidatura de diputada local por el XII distrito electoral, con cabecera en Teoloyucan, Estado de México. El cinco de abril, la Comisión de Elecciones aprobó la selección de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de México. El veintinueve de abril la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, confirmó ese acto. En desacuerdo, la recurrente promovió juicio ciudadano estatal. El Tribunal de Estado de México, ordenó a MORENA emitir un nuevo dictamen. El veintidós de mayo, MORENA emitió el nuevo dictamen, exclusivamente, respecto del distrito impugnado. Inconforme, la recurrente, promovió juicio ciudadano federal⁶ ante la Sala Regional Toluca. El quince de junio ese órgano jurisdiccional sobreseyó el medio de impugnación por ser extemporáneo. El diecinueve de junio, la recurrente impugnó la sentencia de Sala Toluca. El recurso es improcedente, porque la sentencia impugnada no es de fondo. Y además es inexistente algún tema de constitucionalidad o convencionalidad, a partir de los cuales se justifique la procedencia.